

## Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

NOTA SECRETARIAL. - Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de julio de 2023.

Señor Juez, Paso a despacho la presente solicitud de matrimonio. Sírvase proveer.

PABLO GARI PADILLA Secretario

AUTO. Santa Cruz de Lorica, veintiuno (21) de julio de 2023.

Referencia	Matrimonio Civil
Solicitantes	Andrés Abelino Ballesta Ballesta y Sandra Patricia Negrete Anaya
Radicado	23417408900120230033600

1. Los señores Andrés Abelino Ballesta Ballesta y Sandra Patricia Negrete Anaya, identificados con las C.C. N° 78.076.977 y 1.063.137.988 respectivamente, han presentado solicitud de Matrimonio Civil, la cual reúne los requisitos de ley.

Ahora, teniendo en cuenta la derogatoria del artículo 130 del C.C., por disposición expresa del artículo 626 del Código General de Proceso, se prescinde el interrogatorio a los testigos y la fijación del edicto. Así las cosas, se fijará el día seis (06) de septiembre de 2023, a las 09:30 de la mañana, para realizar la referida ceremonia, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 134 del Código Civil. Siguiendo el anterior orden de ideas, este juzgado,

## **RESUELVE:**

Primero: Admitir la solicitud de Matrimonio Civil, presentada por los Andrés Abelino Ballesta Ballesta y Sandra Patricia Negrete Anaya.

Segundo: Téngase a los señores Víctor Manuel López Montalvo y Valentina Edith Ballesta Ballesta, como testigos del presente Matrimonio Civil.

**Tercero:** Fíjese para el seis (06) de septiembre de 2023, a las 09:30 de la mañana, para llevar a cabo la celebración del Matrimonio Civil, **el cual se realizará por medios virtuales, concretamente por la plataforma Lifesize,** hágase saber inmediatamente a los interesados.

**Cuarto:** Désele entrada formal al presente proceso, radíquese en los libros que se llevan en este Despacho y archívese copia de la solicitud y las actuaciones sucesivas en el Sistema Justicia XXI Web, Tyba. Los libros radicadores serán reemplazados por libro Excel en la nube OneDrive.

**Quinto**: Por Secretaría se deberá garantizar de integridad del expediente en medio digitales, haciendo uso el Sistema Justicia XXI Web, Tyba y almacenamiento en OneDrive.

Sexto: Canales virtuales:

Correo electrónico institucional para presentación de ESCRITOS es:

J01prmpalorica@cendoj.ramajudicial.gov.co

Las partes podrán hacer consulta de PROCESOS

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/InicioAplicaciones/InicioJusticia21Web.aspx

Las partes podrán hacer consulta de ESTADOS

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Descargas/frmArchivosEstados.aspx

Micro sitio en la página web de rama judicial, del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Lorica: <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica">https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-municipal-de-lorica</a>

Teléfono: 7890043 ext. 224.

## **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

## HÉCTOR FABIO DE LA CRUZ VITAR Juez

23.417.40.89.001.2023.00336.00

Firmado Por:
Hector Fabio De La Cruz Vitar
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Lorica - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: bd21c496abeefe362b48fd56c1a9ad5a35031cf7cc4f39e008091cda1170fac6

Documento generado en 21/07/2023 09:27:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica